

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante	LUZ MERY LONDOÑO CARMONA
Demandado	RAUL ANTONIO LONDOÑO GUTIERREZ
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2021-00546-00.
Procedencia	Reparto.
Instancia	Única.
Providencia	Auto N° 150
Decisión	Rechaza demanda

Mediante auto de fecha 11 de noviembre de los corrientes, notificado en estados del 16 del mismo mes y año, se INADMITIÓ la presente solicitud de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, habiéndose exigido que en el término de cinco días se diera cumplimiento a unos requisitos necesarios previo a la admisión; el día 23 de noviembre allega la parte memorial indicando el lleno de requisitos necesarios para la admisión de la presente demanda.

Ahora bien, dentro de los anexos de la demanda, así como en la narración de la misma y del memorial ya citado, se advierte que el señor RAUL ANTONIO LONDOÑO GUTIERREZ, si puede darse a entender, pudiendo este comunicar sus deseos y pensamientos, lo que daría al traste la presente demanda, tal y como se advirtió en el numeral primero del auto inadmisorio, toda vez que es clara la ley 1996 de 2019 en su artículo 38 al indicar que: “*1. La demanda solo podrá interponerse en beneficio exclusivo de la persona con discapacidad. Esto se demostrará mediante la prueba de las circunstancias que justifican la interposición de la demanda, es decir que a) la persona titular del acto jurídico se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, y b) que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.*” (Negrillas fuera del texto).

Por tanto, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 ibídem; por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovida por la señora LUZ MERY LONDOÑO CARMONA, en contra del señor RAUL ANTONIO LONDOÑO GUTIERREZ.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676d2333cf1a03671f9724768c8b025eae8b42b4c5161a2438b1c75acb3049f7**
Documento generado en 01/12/2021 01:14:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>